

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA PARA ESCUCHAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y  
DAR EL SENTIDO DEL FALLO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA PROMOVIDO POR SARA  
RAQUEL VELASCO CARO EN CONTRA DEL SEÑOR RUSBERG  
ALEXANDER LOZANO SERNA.**

**Ref.: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**Radicación: 110013110014-2021-00112-00**  
**Demandante: SARA RAQUEL VELASCO CARO**  
**Demandado: RUSBERG ALEXÁNDER LOZANO SERNA**  
**Fecha: 14 de junio de 2022**  
**Hora de inicio: 11:44 A.M.**  
**Hora de terminación: 01:11 P.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (11:44 A.M.), del día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar recibir los alegatos de conclusión y dar el sentido del fallo, al interior del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por SARA RAQUEL VELASCO CARO en contra del señor RUSBERG ALEXÁNDER LOZANO SERNA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora SARA RAQUEL VELASCO CARO al correo electrónico velazco13.92@gmail.com.
- A la apoderada Dra. KANDY LEÓN RODRÍGUEZ al correo electrónico abogadakalero@gmail.com.
- Al señor RUSBERG ALEXANDER LOZANO SERNA al correo electrónico rusberg1109dylan@gmail.com.
- Al apoderado Dr. NÉSTOR ALEXÁNDER FLÓREZ MUÑOZ al correo electrónico alexanderflorez@grupojuridicoinmobiliario.com.

A la diligencia asistieron las partes, en compañía de sus apoderados.

De acuerdo con lo manifestado momentos previos a iniciar la audiencia, procedió el señor RUSBERG ALEXANDER LOZANO SERNA a informar su deseo de no seguir bajo la representación del Doctor NÉSTOR ALEXÁNDER FLÓREZ MUÑOZ; de lo cual el Despacho procedió a dejar en claro el propósito de la audiencia y de los riesgos de dicha decisión, aceptando además la revocatoria efectuada por el demandado a su apoderado, motivo por el cual se retiró el apoderado de la presente audiencia.

## **2. CONCILIACIÓN**

Aun cuando el proceso se encuentra en la etapa para presentar alegatos y dar el sentido del fallo, este Juzgado aprovechando la concurrencia de las partes, los invitó a llevar a cabo una conciliación, conforme lo anterior para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 01:05 de la tarde, luego de un extenso diálogo entre las partes, con la asesoría de la apoderada de la

parte demandante las partes llegaron al siguiente acuerdo, teniendo en cuenta sus obligaciones económicas y condiciones laborales actuales:

- Las partes fijan como nueva cuota alimentaria a favor del niño D.A.L.V. la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) M/Cte.; que recibirá a partir del 1 de julio de 2022 y a partir del 1 de noviembre del presente año regirá la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte. Mensuales, dinero que deberá ser cancelado por el señor RUSBERG ALEXÁNDER LOZANO SERNA, a través de la aplicación DAVIPLATA en el número telefónico 3112720282 más tardar dentro de los 5 primeros días de cada mes.

El aumento se realizará anualmente empezando en el mes de noviembre de 2023, conforme al incremento que tenga el Salario Mínimo Legal Vigente.

Así mismo, el progenitor RUSBERG ALEXÁNDER LOZANO SERNA se obliga a suministrar dos mudas de ropa en los meses de junio y diciembre, aporte económico que será dado en especie, en compañía del menor a fin de estrechar los lazos paterno-filiales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo al que llegaron los SARA RAQUEL VELASCO CARO y RUSBERG ALEXANDER LOZANO SERNA en la etapa de conciliación, teniendo en cuenta sus obligaciones económicas y condiciones laborales actuales.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como nueva cuota alimentaria a favor del niño D.A.L.V. la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) M/Cte., la que regirá a partir del 1 de julio de 2022 y a partir del 1 de

noviembre del presente año, regirá la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte. Mensuales, dinero que deberá ser cancelado por el señor RUSBERG ALEXANDER LOZANO SERNA, a través de la aplicación DAVIPLATA en el número telefónico 3112720282 más tardar dentro de los 5 primeros días de cada mes, suma que tendría un incremento anual empezando en el mes de noviembre de 2023, conforme al aumento del salario Mínimo Legal Vigente.

Así mismo el progenitor RUSBERG ALEXANDER LOZANO SERNA se obliga a suministrar dos mudas de ropa en los meses de junio y diciembre, aporte económico que será dado en especie, en compañía del menor a fin de estrechar los lazos paterno-filiales.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares emitidas dentro de este proceso, por secretaria ofíciase.

**CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez se encuentre cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior.

### **QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:11 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/15ce11a4-7f07-494a-b18e-6594e4e629a8?vcpubtoken=235cc144-3498-4e4e-a30c-8a3343e68d1e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/80a51635-8555-444a-8b98-1cc84aa9a2c7?vcpubtoken=f58727fd-1d23-4418-a381-3947056b7e51>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| <b>Ref.:</b>       | <b>AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA</b>   |
| <b>Radicación:</b> | <b>110013110014-2021-00112-00</b>     |
| <b>Demandante:</b> | <b>SARA RAQUEL VELASCO CARO</b>       |
| <b>Demandado:</b>  | <b>RUSBERG ALEXANDER LOZANO SERNA</b> |